



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000085911**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2025

Señor

ANDRÉS FELIPE GUZMÁN PRECIADO

tramitador02des07csdjbt@cdj.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información - Oficio No. 024-2024-4829-EVA

Referencia: Radicado UAESP No. **20257000086312**.

Respetado señor Guzmán:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de *“sirva informar si desde el 17 de septiembre del año 2021 a la fecha el abogado Jeyder Lenin Valderrama Mora con cédula de ciudadanía N°1.030.564.198 ha realizado peticiones a nombre propio o a nombre de la señora Liliana María Galindo Amaya con cédula de ciudadanía N°51.878.222 que tengan que ver con la situación de los postes de luz ubicados frente al inmueble con dirección Carrera 57 No. 2 B 13, Barrio Galán en la ciudad de Bogotá”*; se permite indicar que en el mes de septiembre de 2022 la UAESP atendió el radicado **UAESP No. 20227000533172** del abogado Jeyder Lenin Valderrama Mora referente a Derecho de Petición – Solicitud de Información, sin embargo, la UAESP no registra solicitudes del abogado Jeyder Lenin Valderrama Mora, ni a título personal ni en representación de la señora Liliana María Galindo Amaya, relacionadas con la situación de los postes de luz ubicados frente al inmueble en la Carrera 57 No. 2 B 13, Barrio Galán.

Igualmente, se solicitó a la interventoría designada realizar visita técnica para validar las condiciones del servicio.

Esta visita se efectuó el diecisiete (17) de febrero de 2025, encontrando que el servicio de alumbrado público del sector en referencia funciona correctamente y que la infraestructura existente está acorde con la normatividad vigente, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución N° 40150 del 3 de mayo de 2024) – LIBRO 3, TÍTULO 3 – Instalaciones de Proyectos de Alumbrado Público, en tecnología LED tal y como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000085911**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2025



Adicionalmente, los postes no corresponden a una infraestructura del Servicio de Alumbrado Público. Esto debido a que los postes no están asociados únicamente a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, sino que también soportan redes de distribución y/o baja tensión, por esta razón se definen como infraestructura de la Red de Uso General.

Así las cosas, la anomalía reportada por la peticionaria es competencia de Enel Colombia en su calidad de operador de red, razón por la cual, dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, copiamos este oficio a Enel Colombia para que emita respuesta directa a la peticionaria.

En este punto debe destacarse que, si bien Enel Colombia es el operador de Alumbrado Público, también es el operador de la Red de Energía Eléctrica en el Distrito Capital y en este caso, su competencia para atender lo solicitado por el usuario proviene de su calidad de operador de red¹.

¹ Código de Distribución (Resolución CREG 070 de 1998)



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000085911**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2025

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, la línea de WhatsApp para el reporte de fallas de alumbrado público 3058157122, y el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y en concurso con el ENEL COLOMBIA la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos, que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,



LUIS JONATHAN GUTIÉRREZ CANTOR

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Lina Paola García Carrillo – Contratista SSFAP

Aprobó: Luis Jonathan Gutiérrez Cantor – Subdirector SSFAP

Copia: Enel Colombia. Operador de red. clientescolombia@enel.com

Anexos: Radicado UAESP No. 20257000086312. Solicitud de peticionario.